

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar, los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Díaz Fernández, Asunción Moreno y López, Juana Serrano Barca, Cristina Vicente Pérez y María Isabel Ortega Pérez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de enero de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de enero al 3 de febrero de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	58,16	58,76
Billete pequeño (2)	57,75	58,76
1 dólar canadiense	57,81	58,40
1 franco francés	10,72	10,83
1 libra esterlina (3)	126,39	127,67
1 franco suizo	17,07	17,25
100 francos belgas	131,51	132,54
1 marco alemán	20,23	20,44
100 liras italianas (4)	7,18	7,26
1 florín holandés	19,33	19,33
1 corona sueca	11,83	11,85
1 corona danesa	8,53	8,62
1 corona noruega	9,60	9,70
1 marco finlandés	14,29	14,44

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 chelines austriacos	275,32	278,11
100 escudos portugueses	208,37	210,48
120 yens japoneses	18,44	18,63
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,61	11,73
100 francos C. F. A.	21,38	21,60
1 cruzeiro	7,85	7,93
1 peso mejicano	4,52	4,57
1 peso colombiano	1,70	1,72
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,59	0,60
1 helívar	13,23	13,37
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	159,69	161,31

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 28 de enero de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Angel Antonio Rodríguez Martín.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Angel Antonio Rodríguez Martín.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policía Armado don Donato Cejudo Beitran.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlo comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policía Armado don Donato Cejudo Beitran.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía y de Policía Armada que se mencionan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los siguientes funcionarios: